

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202300376 00 (C202300376)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 15 de diciembre de 2023, con escrito de subsanación aportado dentro del término otorgado para ello.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá

Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en tiempo y como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos de que trata el artículo 468 del C.G.P., este Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mínima cuantía en favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, y en contra de **NORBERTO ESPITIA QUINTERO**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- PAGARÉ No. 8199600029091.

1.1. Por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$57'316.875,9) por concepto de capital insoluto incorporado en el pagaré base de la ejecución.

1.2.- Por los intereses de mora causados sobre la suma señalada en el numeral anterior, a la tasa del 19.34% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.3.- Por las sumas de dinero que por concepto de las cuotas de capital a continuación se relacionan:

	Fecha de vencimiento cuota	Valor cuota PESOS
1.3.1	5 de agosto de 2023	\$ 126.822,00
1.3.2	5 de septiembre de 2023	\$ 128.110,00
1.3.3	5 de octubre de 2023	\$ 129.412,00
1.3.4	5 de noviembre de 2023	\$ 130.727,00

1.4.- Por los intereses de mora causados sobre las sumas señaladas en el numeral anterior, a la tasa del 19.34% E.A. desde la fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

1.5.- Por las sumas de dinero que por concepto de interés de plazo sobre las cuotas de capital se causaron y que a continuación se relacionan:

	Fecha de vencimiento cuota	Valor cuota PESOS
1.5.1	5 de agosto de 2023	\$ 587.663,2
1.5.2	5 de septiembre de 2023	\$ 586.374,5
1.5.3	5 de octubre de 2023	\$ 585.072,7
1.5.4	5 de noviembre de 2023	\$ 583.757,6

2.- Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notificar el presente auto a la convocada de conformidad con los artículos 291 y s.s. del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, informándosele que cuenta con cinco (5) días hábiles para pagar la obligación o en su defecto, diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

4.- Reconocer personería a la abogada María Marlen (Marlene) Bautista de Sanchez, quien actúa como apoderada judicial de la ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA**

**Notificado mediante estado 002
de 24 de enero de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria**

Firmado Por:

Claudia Marcela Leon Rairan

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ff897d7482c09ddd5d3b9a9de5042e00278f2e4b0538d33401e9f8eb4b995f**

Documento generado en 23/01/2024 05:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>